



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00562-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

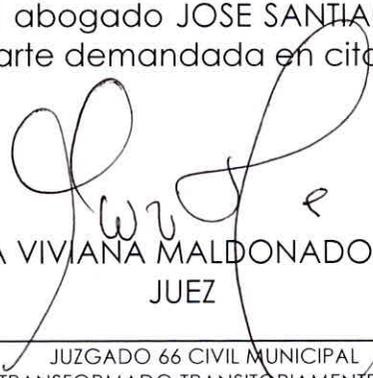
Bogotá, D.C., - 6 OCT 2023

Como el demandado JOSE PABLO BELTRAN BELTRAN, fue notificado por conducta concluyente; quien contestó la demanda a través de apoderado, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

De la excepción de mérito que propuso la pasiva córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

Reconócese personería al abogado JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, como apoderado de la parte demandada en cita.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. - 9 OCT 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 147 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría
--

ncrr

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo de NELCY RODRIGUEZ PULIDO contra JOSE PABLO BELTRAN BELTRAN

Radicado No 1100140030662022-00562-00

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No 19'349.363 de Bogotá, y T.P. No 63.535 del C.S.J., con correo electrónico delisasajuris@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado del demandado JOSE PABLO BELTRAN BELTRAN, tal como consta en poder que anexo, estando dentro del término de Ley, me permito contestar la demanda ejecutiva, presentando excepciones de mérito, de conformidad con los siguientes razonamientos jurídicos:

EN RELACION CON LAS DECLARACIONES O PRETENSIONES

1°- Me opongo a la prosperidad de las mismas, en relación con el título valor por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000)

EN RELACION CON LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, así aparece del literal de las mencionadas letras de cambio, arrimadas como títulos valores para presentar la acción cambiaria derivada del mismo.

AL SEGUNDO: Es cierto, pero su cobro se encuentra prescrito.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto

AL QUINTO HECHO: Es cierto

AL SEXTO HECHO: Es cierto

AL SEPTIMA HECHO: Es cierto

AL OCTAVO HECHO: Es cierto

AL NOVENO HECHO: No Es cierto que se pruebe.

AL DECIMO HECHO: No es cierto que se pruebe

AL HECHO ONCE: Es cierto, pero solo abono a la letra de \$15'000.000

AL HECHO DOCE: Ese cierto, 6 pero no se hizo ningún abono

AL HECHO TRECE: Es cierto no ha abonado intereses

AL HECHO CATORCE: Mi mandante no ha podido cumplir porque ha estado insolvente.

AL HECHO QUINCE: No me consta que se pruebe

AL HECHO DIECISEIS: Es cierto

EXCEPCIONES DE MERITO:

1°- PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DEL TITULO VALOR DE DIEZ MILLNES DE PESOS (\$10'000.000)

El titulo valor letra de cambio por valor de \$ 10'000.000, fue creada el día marzo 13 del año 2017, con fecha de vencimiento el día 30 de Junio del año 2017; desde la fecha de interrupción de le letra de cambio, 27 de abril del año 2022, han transcurrido mas de tres años, miremos, desde el día 30 de junio del año 2017, fecha de vencimiento para el cumplimiento de la obligación, hasta el día 27 de abril del año 2022, fecha en que se interrumpió el termino de prescripción cambiaria han transcurrido cuatro (4) años y 10 meses, operando entonces el fenómeno de la prescripción de la acción cambiaria del título valor por valor de \$ 10'000.000.

2°- EXCEPCION GENERICA

Me permito solicitar al señor Juez, con el debido respeto, considerar las excepciones de mérito que resulten probadas, dentro del transcurso del proceso.

ANEXOS

Anexo: poder a mi favor

NOTIFICACIONES:

La demandante NELCY RODRIGUEZ PULIDO: En la dirección aportada en la demanda, Calle 74 A No 66-72, unidad 20, interior 7, apartamento 402, de la ciudad de Bogotá

EL demandado JOSE PABLO BELTRAN BELTRAN: Calle 20 sur No 12 C-06, de la ciudad de Bogotá, sin correo electrónico.

El suscrito apoderado en la Calle 18 No 6-56, oficina 301, de Bogotá, con correo electrónico delisasjuris@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA
E.S.D.

REF: Poder para PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: NELCY RODRIGUEZ PULIDO
Demandado: JOSE PABLO BELTRAN BELTRAN
Radicado No 2022-00562

JOSE PABLO BELTRAN BELTRAN , mayor de edad, identificado al firmar, domiciliado en Bogotá, obrando en calidad de DEMANDADO, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito manifestar que es mi libre voluntad conferir poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, abogado en ejercicio, mayor e identificado al firmar, para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda, presente las excepciones a que haya lugar y en general defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y en general todas las facultades necesarias concordantes y complementarias.

Atentamente,


JOSE PABLO BELTRAN BELTRAN
C.C. No 19'109.026 de Bogotá

Acepto:


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.


Notaria 4
DEL CINCO DE BOGOTÁ D.C.
NIT. 900.000.000
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
El Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por Jose Pablo Beltran Beltran identificado con la c.c. 19109026 quien declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son de él y que el mismo es cierto.

Fecha: **29 MAR 2023**

Firma: VIA NO 29/2023
Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.


HUELLA

